Precio de Suscripción Particulares

Bentre y fuera de la Capital

Pesetas

Per un mes ...... II'es Per tres meses ..... 33'00

Per seis meses ..... 66'es

Per un añe ..... 1 12'00 Número suelto: I ptas.

Hasta tres meses 2 y fe-

chas anteriores 3 pesetas.

Se suseribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Previncial. El cobre de la suscripción es adelantado; por tante selo se atenderan las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debrendo hacerle los de fuera ed la capital per medio de li-



# de la provincia de Logroño

FRANQUES SO NEERTADS 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: 'No se admitirán, parassu inserción, comunicaciones que no

vengan registradas del Cobierno Civil de la Provincia.

Precie de Inserción

Los edietos y anuncies de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y les que sean de previo pago, se tasarán a razón de CIENCUENTA ets. per PALIABRA, eualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaría de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se

insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas advacentes, Canarias y territories de Africa sujetos a ke legislación peninsular a les veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiose etra cosa. Se entiende hecha la promutgación el día en que termina la inserción de la ley en el Bolona Oficial del Estadon.

### DIPUTACION PROVINCIAL

EDICTO

Branza del Tesero, Giro Posta! o letra de fácil cobro.

Aprobado el expediente del presupuesto ordinario para el ejer cicio económico de 1.957 y el especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e impues tos del Estado del mismo ejercicio así como las Bases de ejecución y la prórroga de las Ordenanzas fiscales, estas sin modificación al-guna, en cumplimiento de las disposiciones vigentes al respecto dicho expediente queda expuesto al público para su examen en las dependencias de la Intervención de Fondos de esta Diputación por término de 15 días hábiles y horas de 10 a 12 a contar dei día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Bot letín Oficia: de la provincia.

Durante el indicado plazo de exposición podrá formulaise por interesados legítimos las recla maciones que estimen procedentes fundamentándolas, solamente, en su caso, en las causas especificadas en la vigente Lev de Régimen Loca texto refundido de 24 de junio de 1.055 y haciéndolo por escrito ante la Secretaría General de la Excma. Diputación la cual se encargará darles el curso correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento vi efectos

consiguientes. Logroño 10 de diciembre de 1.95.

El Presidente F. IOSE LAPEÑA

# Ayuntamiento de Ministerio de la Gober-Logrofio

ANUNCIO

Aprobada por el Exemo. Ayun tamiento Pleno la operaión de Habilitasión y Suplemento de Créditos número dos del presente ejercicio económico, por transferencia dentro del Presupuesta Ordinario, el expediente oportuno queda expuesto al público en la Intervención municipal y durante las horas de diez a doce de 'os 15 días inmediatamente siguientes al de su publicación del presente en el Boletín Oficial de la provin-

Las reclamaciones que contra la mencionada operación se formulen, se presentarán por escrito duplicado, en los términos que fija el artículo 682 en relación con el 691 del Texto refundido de 24 de junio de 1,955 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño to de diciembre de 1.956.

> El Alcalde Presidente JULIO PERNAS

#### ANUNCIO

2004

La Comisión Municipa: Permamiento en sesión ordinaria cel brada el día 23 de 1 actual a instancia de D. José Sinués Urbio Director General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedod de Zaragoza Aragón y Rioja, apr bó un proyecto de obras de refor mo en Vara d Rey min. 68.

Lo que se hace público el pr cedente acuerdo para general conocimiento y cumpliendo lo determinado en el artículo 317 del vigente Reglamento de Organia ción, Funcionamiento VKA Irídico de las Corporaciones I cales, advirtiéndose de que contra este acuerdo puede interponerse ante la Corporación Munteipal al recurso de reposición, dentro los 15 días siguientes a la publi cación de este anuncio en al Poletí nOficial de la provincia.

> El Alcalde Presidente JULIO PERNAS

# nación

SERVICIO NACIONAL DE INSPECCION, Y ASESORA-MIENTO DE LAS CORPORA-CIONES LOCALES

Circular del Servicio Nacional de Inspección Asesoramiento de las Corporaciones Locales por la que se dictan instrucciones sobre constitución, administración y distriubción de los «Fondos de Inspección de Rentas y Exacciones».

«Excmo. Señor:

Por Orden de 17 de agosto próximo pasado, publicada en el Boletin Oficial de Estador del día 21, por el Ministerio de la Gobernación se dictaron normas sobre distribución de los Fondos de Inspección de Rentas y Exacciones» de las Corporaciones de cales; sin perjuicio de la regulación que se pudiera hace con carácter definitivo en la niceva re-dacción de que ha de ser objeto el Reg'amento de Haciendas Locales, con lo que quiso expresarmas tenían un carácter de provisionalidad, pero de obligado acar tamiento por todas ellas.

No obstante la claridad y precisión de la expresada Orden, algunas Corporaciones se han dirigido a este Servicio exponiendo las dudas que su ejec ción les ha p'antado y la conveniencia de que se dicten instrucciones aclaratorias, ampliándolas e n normas de conducta y de administración y distribución de tales Fondos.

Para ello conviene partir de los principios que informan el funcio nominate de la Inspección de Ren censia l'appendentes:

participación alguna en las como consecuencia de las actas que levanten, habiéndose mejorado sensiblemente su remuneración por la Orden de 17 de agosto último con lo que se mantienen vivor su retividad v celo B. Su actuación se imita al

levantamiento de las actas, respec to a su caso y a pasar aquellas. Oficina lin idadora

C). La Administración u oficina liquidadora incon de osció el opor tune expediente lo colifica y dicta el acto a ministrativo que proceda, que es notificado al contribuyente por la propia Inspección.

D) En los expedientes incoados a consecueincia de la gestión inspectora han de dar muestras las Coporaciones locales de un espíritu transigente y benévolo, procurando, incluso en los casos de actas de constancia de hechos, que éstas se transformén en actas de invitación : para liquidar sobre la cuota descubierta solamente el recargo del 10 por 100, si se consigue la conformidad del contribu-

E) Cuando ello no sea posible la Corporación local, después de haber apurado todos los precedi-mientos persuasivos, acordará la imposición de multas conforme a los artículos 757 al 767 de la Ley.

De acuerdo cont tales principios esta Jefatura Superior ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

I.—Normas de conducta La idea central que caracteriza la actuación inspectora no puede ser otra que la que deriva de su carácter educador, borrando, hasta donde sea posible el aspecto po presivo, mediante el empleo constanted de procedimientos persucci vos, de uan gran corrección. E culto del honor y de la cortesía deben, pues, seguir siendo la nor ma esencial de conducta de los Inspectores.

En tal sentido está inspirado el artículo 268 del Reglamento de Hacietndas Locales, a cuyo tenor los Inspectores, en el ejercicio de sus funciones, habrán de compaginar las medidas de instrucción y consejo para ilustrar, con la má xima cortesía, a los contribuyentes y al público en general acerca de sus deberes tributarios conducta a seguir en las relaciones de esta indole con la Achinistración, aduciendo los textos legales y reglamentarios aplicables.

Tienen la consideración, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones de agentes de la Autoridad, a los efectos de la responsabilidad penal imputable a quienes cometiesen atentados o violencias de hecho o de palabra contra sus personas, en acto de servicio e con motivo del mismo (artículo 753 de la Lev.)

Excepción hecha dei Inspector Tefe, cada uno de los Inspectores está obligado a dar un rendimien to mínimo, que señalará para cada trimestre el Presidente de la Corporación, a propuesta del Interventor, conforme al párrafo del artículo 747 de la Lev, llegán dose incluso a la retirada del carnet cuando reiteradamente se ob-

### Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Con esta fecha se autoriza al Avuntamiento de Ventrosa para la cojecación de cebos envenenados en los montes de la jurisdicción, destinados a exterminio de los animales dañinos, bajo la dirección y control de la correspondiente Comandancia de Puesto-de In Guardia Civil.

La presente autorización no surtirá efecto hasta transcurridos 5 días desde la publicación de esta Circular.

Logroño 3 de diciembre de 1.956.

El Gobernador Civil

serve en un Inspector una actua- que por su importancia no reción incorrecta cuando no dé el rendimiento mínimo señalado sin causa que lo justifique o cuando esté incurso en alguna de las cau sas de incompatibilidad que señala la Ley (normina 3 del artículo

747.) Los Inspectores de Rentas y Exacciones realizan actos de comprobación e investigación cerca de los contribuyentes de las Haciendas locales, que están prohibidos a los demásr funcionarios. A las actas que levantan de invitación o de constancia de hechos ha de acompañarse la información nece saria para que el expediente pueda ser exactamente calificado, a efectos de la liquidación de cuotas, recargo de 10 por 100 o impo sición de penalidades, según pro-

Su actuación ha de iniciarse, como dispone el artículo 749 de la Ley, invitando a los contribuyentes a rectificar su situación tributaria. Si el requerimiento fuese aceptado, se Jevantará la correpondiente acta de invitación, fidmada por ambos, sin que pueda interponerse, por los hechos en ella reflejados, penalidad alguna por ocultación o defraudación, pe ro si un recargo del 10 por 100, que no se aplicará en los casos previstos en dicho artículo.

Es absolutamente preciso que se levanten en presencia del interesado o de quien ostente su representación en forma legal, hasta tal tal punto que han de considerarse nulas las liquidaciones practicadas en virtud de actas de invitación levantadas de otra

Cuando no xista conformidad entre el Inspector y el contribuyente, o cuando éste ofrezca re sistencia o sea reincidente, la Inspección procederá a levantar acta de constancia de hechos, de la que puede derivarse o no la sumisión al tributo y que puede ser firmada, según el artículo 260 del Reglamento de Haciendas Lacales por el contribuvente o su representante y, en defecto de ambos, por el dependiente más caracterizado en el domicilio o establecimiento, v de no encontrar a ninguno de ellos, el Inspector dejará notificción señalando día v hora en que se hava de repetir la visita. En esta segunda visita habrá de firmar el acta alguna de las personas indicadas, y si estuvieren ausentes o se negaren a hacerlo, las sustituirán dos testigios o un agnte de la Autoridad.

El contribuvente puede personarse en la Inspección dentro de los 8 días siguientes a la fecha del acta de constancia de hechos para conccer el contenido del expediente y hacer as oportunas alegaciones. Si presta su conformidad, quedará exento de la pelidad w sólo estará sujeto al ro por 100 del recargo establecido sobre las actas de invitación. Es decir, que en tal supuesto, el acta se transforma automáticamente

en acta de invitción.

2.—Jefatura del Servicio. Co. rresponde af Interventor de la Corporación, a tenod del número 2 del artículo 745 de la Lev. Sin embiargo, para todos los asuntos de trámite, pueden los Interventores delegar en un Inspector con carnet, que se denominará Inspec tor lefe, el cual no hará más servicios de investigación que los que se le encomienden especialmente, teniendo, en cambio, a su carbo v bajo su responsabilidad, todo sos trabajos de coordinación, de organización y despacho

quiern la actuación personal y la firma del Interventor.

En tales casos, el Inspector jefe participará como los demás miembros de la Junta, de los ingresos del Fondo, con rreglo a la norma primera del número segundo de la Orden de 17 de agosto de 1.956; vero, además de esa gratficación tendrá derecho al. premio proporcional que se le asig ne por virtud de la gestión total de la Inspección, calculando de tal forma que en ningún caso pueda percibir cantidad superior a la que corresponda al Inspector que realice mayor gestión, com cargo al apartado b) de la norma segunda.

3.— Junta administradora, del Fondo. La administr on de Fondo está enconmedada a una Junta, presidida por el de la Corporación y de la que formarán parte el Secretario, el interventor y un funcionario del Servicio. Cuando exista el cargo de Inspec tor jefe, a él le correspondera formar parte de la expresada Junta. El funcionairo del Servicio y en su caso, el Inspetor jefe, actuará al mismo tiempo como Se-

4. Constitución del Fondo: El Fondo de Inspección ha de nutrirse, co arregio al artículo 754 de la vigente Lev de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1.955, con el 20 por 100 girado por una sola vez, sobre las cuotas descubiertas en virtud de actas de invitación o de constancia de hechos levantadas por 'es Inspectores, siendo nula toda otra modalidad de formación del 1 ismo, v quedando terminante mente prohibida cualquier otra denominación distinta de la expresada. Por lo tanto, ni el recargo del 10 por 100 sobre las cuotas derivadas de las actas de invitación, ni las multas o parte de ellas que se giren en los casos de infracciones, ocultación o defraudación, pueden llevarse Fondo El expresado recargo de! 16 por 100 v las multas han de aplicarse e usu întegridad à Presupuesto de ingresos y concretamente al concepto o exacción de que se trate, con la única excepción de los ingresos resultantes de denuncias à que se refiere el artículo 275 del Reglamento de Haciendas Locales, que se considerará en vigor, para aplicar el 50 por 100 de la multa y del 10 por 100 de la cuota a la Caja del Fondo de Inspección.

Conviene, sin embargo aclarar que existen actos de investigación directos y personales de los Instración del 20 por 100 para la Caja de la Inspección, no sol en las cantidades ingresadas consecuencia de los descubrimiena tos que ellos obtienen por propia iniciativa, sino en las que no s an por la comprobación de altas, rentas patrimoniales o revisión de conciertos; es decir, signore que se liquiden v recauden diferenciatora o comprobadora:

En los casos de elevación de las cifras de los cenciertes, cumdo esà elevación obedezca a la gestión inspectoa, el 20 por 100 del aumento del primer año se detraerá para su ingreso en el

5.— Distribución del Fondo.

a) Participación de la Junto administradora. La Junta adminis tradora del Fondo ha de constituirse, según se ha indicado, por el Presidente de la Corporación,

el Secretario, el Interventor v el Inspector jefe o un funcionario de expresado Servicio: el primero, funcionario político, que desempeña un cargo gratuito en el que normalmente sólo percibe gastos de representación; los restantes, funcionarios profesionales, con asignaciones fijas en concepto de sueldo con cargo al Presupuesto.

La Orden Ministerial de 17 de agosto último, al stablecer la participación de los miembros de la Junta. tanto del Presidente como de los Vocales de la misma, lo hace sin distinción entre ellos ni reserva alguna, y al limitar su participación individual se refiere al sueldo y a los gastos de representación; referencia esta última que sólo puede afectar al Presiden te de la Corporación, único miem bro de la Junta que los disfruta.

b) Participación de los Inspectores. Cada Corporación puede distribuir el 50 por 100 de los ingresos totales del Fondo que corresponde a los Inspectores en la forma que considere más justas v equitativas, pero siempre que, en lo posible, se asegure a dichos funcionarios una gratificación lija equivalente al sue do anual que tuvieran en Presupuesto. Et remanente se distribuirá como prenio proporcional al aumento de cuotas que por virtud de la gesfión de cada uno haya tenido ingreso en la Caja de la Corporación, incluvendo, en su caso, al Inspector jefe en la forma que se indica en el apartado núm. 2 de la presente Circular.

Tanto la gratificación fija como el premio proporcional se reconscerán a los Inspectores con carnet que en el ejercicio de su función den el rendimiento mínimo establecido previamente por la Junta administradora. Cuando este rendimiento no aparezca cubierto por alguno de ellos, la Junta examinará las causas que lo motviaron, y si se apreciará negligencia u otra causa punible, podrá acordar la supresión de la gratificación frja por uno o varios meses. Cuan do esta supresión haya alcanzado a seis meses, el Inspector quedará inhabilitado temperalmente pa ra el ejercicio del cargo, y si des pués de haber sido castigado con inhabilitación por un año incurriere en inueva falta de la misma îndole, será inhabilitado definitivamente para el ejercicio de la función inspectora, retirándose's

el carnet. c) Participación de los funcionarios coadvuvantes. El 15 per 100 de los ingresos del Fondo a que se refiere la norma tercera del número segundo de la revetida Orden, deberá distribuirse entre los demás funcionarios de plantilla de la Corporación, inchi vendo al Depositario y al perso nal de Secretaría, Intervención-Depositaría y Administración de Rentas y Exacciones que lo merezcan, a juicio de la Junta, por su conducta, laboriosidad v celo en el desempeño de los cometidos que a cada uno estén asignados, extendiendo, en lo posible, el beneficio tanto a los Técnicos administrativos como al personal auxiliar y sin que en ningún caso pue da percibir ninguno de ellos por este concepto cantidad superior a la mitad del sue do. Si los ingrèsos del Fondo lo consintieren. la Tunta queda autorizada para ampliar el beneficio al personal subalterno que más se hava destacado por su buen comportamiento

d) Participación del Servicio Central de Inspección y Asesoramiento. Todas las Corporaciones

que tuvieren establecido el Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones han de reservar el 5 por 100 de las cantidades ingresadas en sus Fondos de Inspección, a disposición del Servicio Central de Inspección y Asesoramiento, con arreglo al número 5 del artículo 27 del Decreto de 26 de julio de 1.956, y norma cuarta del apartado segundo de la Orden de 17 de agosto. Esta participación según el número 4 de la Circular de 30 de jullo próximo pasado, publicada en el «Bolletín Oficial del Estado» del día 31, debió ingresarse en los primeros 15 d'as de octubre último por lo que se refiere a las cantidades que tuvieron entrada en el Fondo desde i de julio hasta el 30 de septiembre Como algunas Corporaciones todavía no han cumplido tal obligación, se les recuerda la necesidad de verificarlo en el plazo máximo de ocho días en la cuenta corriente número 84155 que al efecto tiene abierta el Servicio en Banco de España bajo la rúbrica «Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.»

Las resttantes normas de la Or den de 17 de agosto de 1.956, no precisan, a juicio de esta lefatura Superior, aclaración alguna, pero si cualuquier Corporación encontrase tódavía dudas en la exacta aplicación de la legislación vigente sobre el servicio de inspec ción de rentas y exacciones, puede dirigirlas con toda libertad al Servició Nacional de Inspección y Asesoramiento, en la seguridad de que serán diligentemente con-

testadas.

La presente Circular debera ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia, enviando al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento un ejemplar del número en que aparezca.

Madrid 12 de noviembre de 1.956. El Director General de Administración Locai JOSE GARCIA HERNANDEZ

### Delegación Provincial de Trabajo

PLUS FAMILIAR EN LA EM-PRESA

Por la Dirección General de Trabaja, para que las modificaciones llevadas a cabo en las Reglamentaciones de Trabajo por las Ordenes Ministeriales de 26 de octubre del corriente ano tengan efectividad, por lo que al Plus Familiar se refiere, desde el día primero de noviembre ppdo., fecha en que aquellas inician su vigencia, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—A partir del expresado mes de noviembre del año en curso y hasta Marzo de 1957. inclusive, el Plus Familiar será satisfecho por las Empresas a su personal con arreglo al porcentajie establecido para tal Plus, desde primero de dicho mes de noviembre, por las Ordenes de 26 de octubre último, tomando como base cada mes las retribuciones satisfechas durante e mismo.

Segundo.—A partir de 1 de Abril de 1.957, las Empresas de valoración trimestral de punto tomarán como base para obtener el fondo a distribuir como Pius Ramiliar las nóminas del primer trimestre de dicho año.

Tercero.—Las Empresas autori-

zadas para la valoración semestral del punto procederán basta marzo de 1.957 en la forma indicada en el apartado prinero de la presente; durante el segundo trimestre de 1.957 obtendrán el fondo de la nómina del trimestre anterior reanudando, a partir de 1 de julio de 1.957, el cálculo nor mal del vaor del punto, tomando como base la nómina del semestre precedente.

Cuarto.Lo consignado en la presente Resolución no será de aplicación alguna cuando resulte másbeneficioso para el personal el criterio general sentado por la Orden Ministerial de 29 de marzo de 1.946, reguladora del expresado Plus Familiad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño3 de diciembre de 1956 El Delegado de Trabajo

# Administración de Justicia

2005

D. Evaristo Román Sáinz, Secretario del Juzgado Comarcal de Nájera y su comarca.

Doy Fe: Que en el juicio de cognición núm. 31 de 1.956, seguido en este Juzgado a instancia de D. Pedro Sáez Ibáñez, contra D. Juan Alcalde Vallés y D. Francisco Jiménez, Sáenz, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Nájera a doce de noviembre de 1.956, el Sr. D. José Marín Morales, Juez Comarcal de Nájera y su comarca, ha visto los autos de juicio de cognición, sobre reclamación de 2.902 ptas. y 25 ctmos. seguido entre partes, de la una y como demandante D. Pedro Sáez Ibáñez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Anguiano, y de la otra y como demandados D. Juan Alcalde Vallés, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Arnedo y D. Francisco Jiménez Sáenz, mayor de edad, casado, proejptario y vecino de Arnedo.

Fallo: Oue debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Pedro Sáez Ibáñez, contra D. Juan Alcalde Vallés y don Francisco Jiménez Sáenz v debo condenar v condeno a los referidos demandados, a que tan pronto sea firme esta sentencia, paguen solidariamente al actor, los daños causados en cantidad de dos mil novecientas dos pesetas con veinficinco céntimos, imponiéndose a'demás las costas del present pleito a los referidos demandados a quienes por su rebeldía, se notificará esta sentencia publicándo la en en Boletín Oficial de la pro-

Si el demandante dentro de tercero día, no solicita la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, no pronuncio, mando y firmo. Firma do: José Marín Morales. Rubricado. Población. Leída y publica da la anterior sentencia en el da de su fecha por el Sr. Juez que la dictó. estando ce'ebrando audie cia pública, por ante mi el Secretario. Doy fe. Firmado E. Román Rubricado.

A Y en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a los demandados rebel·los D. Juan A'calde Vallés y don Francisco Jiménez Sáenz, expido

la presente que firmo en Nájera a 17 de noviembre de 1.956.

El Scretario

EDICTO

D. Manuel Malvarez Díaz Secretario del Juzgado Comarcal de Haro

Certifica: Que la tasación de costas practicada en el juició de faltas seguido por daños contra Felipe Navarro Beascoechea, arro ja el resultado siguiente:

Por derechos al Estado en el juicio y ejecución de sentencia y Timbre empleado 4465

Indemnizaciones de los daños causados 500 Edicto de Boletín Oficial de Logroño 80

Por medio del presente se notifica la anterior tasación al condenado Felipe Navarro Beascoechea
y a los responsables civiles solidariamente y subsidiariamente
Pantaleón Navarro O'abarriaga y
Santiago Garay Otazúa, con aper
cibimiento de que si no se impugna la misma o se hace efectivo se
importe dentro de tres días, se
tendrá por aprobada a los etectos
legales y les parará el perjuicio a
que hubiere lugar.

Haro 20 de septiembre de 1056. El Secretario

EDICTO 1275

En virtud de li acordado por el Sr. Juez, de primera Instancia núm. 2 de esta capital en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, con don Julio Iribarren y López Montenegro, en reclamación de dos préstamos hipotecarios, se saca a la por primera vez, en pública subasta, la siguiente:

Finca en Alfaro. Heredad en el término del Regazuelo, parceli 60 de 2 hectáreas, 3 áreas y 22 centiáreas, lindante Este. río del Monte; S. Juan Ladrón; O. Santiago Grandes, y N. Vicente Oso

Dicha subasta tendrá lugar doble v sumultaneamente en este Juzgado y en el de primera Instancia de Alfaro, el día ro da enero próximo y hora de las doce advirtiéndose a los licitadores: Que el tipo de subasta es el de 16.000 ptas. no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, debiendo consignar los licitadores, para tomar parte en la subasta, el dies por ciento de dicha cantidad; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, consignadose al precio a los ocho días rematante; que los títulos sup! dos por certificación del Registro de la propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esto Juzgado, debiendo conformars con ellos los licitadores, sin tenderecho a exigir ningunos otros: y que las cargas y gravámenes an teriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor conti nuarán subsistentes, entendiéndo que el rematante los acepta y que da subrogado en la responsabili dad de los mismos sin destinare a su extinción el precio del re-

Dado en Madrid 24 de noviembre de 1.956.

El Secretario V.º B.º El Juez de Primera Instancia EDICTO

CEDULA DE CITACION . En el Juzgado de primera las

tancia nmú, dos de esta Capital se siguen autos a instancia del Banco Hipotecario de España con don Julio Iribarren López Montenegro en reclamación de dos préstamos hipuotecarios, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta por primera vez en pública subasta, la finca hipotecaria sita en Alfaro heredad en el término del Regazuelo, parcela6o, por el tipo de 16.000 ptas. habiéndose señalado para dicho acto el dia 10 de enero próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de primera instancia de Alfaro v se ha acordado citar para dicha subasta a la viuda e hijos del deudor don Julio Iribrren, llamados doña Dalia Ló pez Antillero y doña Nieves, do ña Concepción v don Julio Iribarren López, así como a los demás posibles herederos o causahabientes del referido deudor, no sólo al objeto de que tengan conocimiento de dicha subasta, sino para que puedan obtner su suspensión mediante el pago de su

Y para que sirva de citación en legal forma a los herederos y causahabientes del deudor don Julio Iribarren López, anteriormente citados, expido el presente para su fijación en el sitio de costumbre del Juzgado de primera Instancia de Alfaro y publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño, en Madrid a 24 de noviembre de 1.956.

El Secretario
V.º B.º
El Juez de Primera Instancia
REQUISITORIA

Felipe Navarro Beascoechea, de 29 años de edad, conductor del camión matrícula BI—16044, com parecerá ante el Juzgado Comarcal de Haro para constiturse en prisión y cumplir la pena de diez días que le han sido impuestos en sentencia de juició de faltas de fecha 5 de julio últimao, por impago de multa, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo le parará el perjuició a que hubiere lugar

Por lo tanto ruego a todas las autoridades y ordeno a la policia judicial procedan a la busca y captura de dicho condenado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, significando que dicho condenado tu yo su domicilio en Busturia Axpe.

Dado en Haro 20 de septiembre de 1.956.

AUDIENCIA TERRITORIAL Secretaría de Gobierno

El Juez Comarcal.

1997 Vacante's los Paz de Santa María de Cameros y de Hervías y Juez de Paz sustituto de Poyales se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle, puedan solicitarlo del Exemo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro dei plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instan cia reintegrada con póliza de 3 ptas. v otra de la Mutualidad Judicial de 5 ptas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado, de Primera instancia rspectivo, acom pañando les de mentos ordenados en el Direto Orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos 20 de noviembre de .056:

El Secretario de Gobierno VICTOR DORAO REQUISITORIA

María del Carmen Iglesias Santamaría domiciliada últimamente en Logroño, calle de Mercaderes núm. 17 1. comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para, constituirse en Prisión y cumplir la pena de 25 días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de fastas de fecha 11 de enero de 1.956, por impago de multas apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto ruego a todas ias autoridades y ordeno a la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho condenado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño 27 de noviem bre de 1.956.

El Juez Municipal

18.07

REQUISITORIA .

José Diez Hernáez, doniiciliado últimamente en las Tres Provincias, comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de 3 días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 23 mayo 1956, por hurto apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto ruego a todas las autoridades y ordeno a la policia judicial procedan a la busca y captura de dicho condenado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 23 de noviembre de 1.956.

e de 1.950. El Juez Municipai

1869

# Anuncios Oficiales

ANUNCIO

Publicado en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 20 del pasado noviembre anuncio por el que se anunciaba la subasta de obras de acerado y construcción de escalinatas en esta localidad, y repetido el expresado anuncio por razones ajenas a este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de 27 de del mismo mes; en evitación de confusiones a que está duplicidad pudiese dar fugar, queda anulado el primero de los dichos v como válido el segundo, a partir de cuya fecha se entenderán los plazos fijados.

Treviana 6 de diciembre de 1.956.

Ef Alcalde

ANUNCIO DE SUBASTA

El Ayuntamiento de mi presdencia tiene acordado enajenar en pública subasta, la chopera denominada «Vergal de los Chopos» de este término municipal, consistente en 420 árboles leñosos y

545 maderables, bajo el tipo de tasación de 56,000 ptas.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, el día 6 de enero próximo y hora de las once de su mañana, por medio de priego cerrado, reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre, pur diendo acudir a la misma el que se encuentre con certificado profesional y cupo de compra suficiente.

El pliego de condiciones econó mico administrativas, queda expuesto al público en el Tablón de

Presupuesto Municipal Ordina rio para el mismo ejercicio de

Glialea 15 de octubre de 1956.

El Alcalde

1524

anuncios de esta Casa Consisto-

Agoncillo 6 de diciembre de

El Alcalde

1894 ANUNCIO

El día 21 del próximo mes de diciembre a las 9 de su mañana. En la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien haga sus veces se procederá a la subasta de los pastos del Monte Cerrolombo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berceo 24 de novembre de 1956 El Alcalde

1832

EDICTO

1885 Transucurridos que sean 20 días a partir del siguiente de la publicaación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, y a las doce horas del mismo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en su caso, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayun tamiento de esta localidad, las subastas forestales que a continua ción se expresan, las que se celebrarán con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

LENAS

Monte «Carrascal Valdelavia», 60 encinas 25 metros cúbicos de gruesa v.10 de ramaje, tasación 3.325 ptas. v 111'15 ptas, de indemnizaciones; índice 4.978'50 pesetas.

PASTOS

Monte "Carrascal Valdelavia", 260 reses lanares, tasación 2.080 ptas. y 154'40 de indemnización; terreno a pastar 113 heotáreas.

Si no hubiese postor en esta primera subasta (en cualquiera de las anunciadas), se celebrará otra segunda, en el mismo local, hora, tasación v condiciones que la primera, transcurridos que sean cuatro días, de la fecha señalada para la primera, siempre que el mis no fuese hábil; si no lo fuere se celebrará al siguiente.

Villarroya 13 de noviembre de

Ei Alcalde,

1755 SUBASSTAS FORESTALES

A los 20 días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia lo celebrarán en esta Casa Consistor al las subastas de aprovechamientos forestales del Monte aBogino corresponque se resenta a confinuación.

Lote primano a las ingulioras. 71 robles con 143 mg de le oruesa de ramajo tasación base 22,0%, plas Provo fadeo 34.620 ptas. Indémnizaciones pe teza i cm.

A las 12,-Lôte segundo 390 Has. de pastos para 47 cabríos v 556 lanares.

El aprovechamiento leñoso corresponde al Grupo tercero v será adjudicado únicamente a certificado profesional de la clase D.

Regirán para estas subastas los. pliegos de condiciones generales y el económico administativos aprobado por este Avuntamietno que se halla expuesto en Secretaría.

Pradillo de Cameros 3 de diciembre de 1.056.

> El Alcalde 1884

EDICTO

Concertado entre este Avuntamiento y el Banco de Crédito Local de España un préstamo por importe de 1.198.445 ptas.) destindao a la construcción de un Matadero Muncipal, y aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 1.956, el correspondien te provecto de contrato, se inserta a continuación un extracto del mismo para que, cumpliendo la vigente legislaci-n quede expuesto al público a fin de que durante el plazo de 15 días hábiles puedan ser presentadas reclmaciones contra el mismo y contra el expedien te seguido para la contratación del préstamo citado.

Dicho contrato, en extractó, es como sigue:

Primero.-El día en que se for mlice el contrato, el Banco de Crédito Local de España abonaen la curre corriente del préstamo abirrta a favor del Avuntamiento de Haro, la cantidad de 1.198.445 ptas. Los sa dos acreedores de esta cuenta corriente devengarán el o'50 por 100 anual a favor del Ayuntamiento.

Segundo. — El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisóin en, el plazo de 50 años mediante el pago de 50 anualidades iguales calculadas a intérés compuesto del 4'35 por 100 (intereses: 4 por 100, comisión o'35 por 100). Tales anua'idades serán satisfechas en fracciones trimes-

Tercero.— Sin Perjuicio del carácted de acreedor preferente con el que el Avuntamiento de Haro considera al Banco de Crédito Local de España, quedan afectados especia mente al cumbplimiento de las obligaciones con tridas por el Ayuntamiento los siguientes recursos.

a).—Arbitrio sobre el consumo de carnes y bebidas.

b).—Derechos por la prestación del servicio de aguas.

Ambos recursos están afectados actualmente en garantía de las operacionse de crédito formalizadas con el Banco de Crédito Local en escritura públicas de 16. 3, 27 y 27, 10, 45, y serán considerados en todo caso como en depósito hasta cance ar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarlo a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus

Cuarto. En caso de reinciden cia por incumplimiento de 123 operaciones de pago, el Banco de Crédito Local de p drá declarar vencidos todos los plazos y hacer eective cuanto se le aceude pro cediéndose centra todos o cualquiera de os recursos en varantía.

Quinto. . El Ayuntamiento de Haro se compromete a ingresar mensua mente en das caias dal Banco Crélito Local de Elenna dentro de los cinco primer días de rada mes, el importe no cesario para cubrir la dozava parte de la suma de las anualidades resultantes de los tres contratos de préstamo en período de amorti zación, más la correspondiente

Haro 9 de diciembre de 1.96. El Alcaide

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 16 de diciembre a la quince horas tendrán lugar en la Sala Consistorial, por el procedimiento legal las siguientes, por

intervalo de media en media

1.—88 m3 de leñas gruesas de roble, tasaión base 9.867, indice 14.800'05 idemnizaciones 501'55 ptas.

2.-76 m3 de leña de brezo. Ta sación base 1.044 y índice 1.956 indemnizaciones 103'75 ptas.

3.—Pastos para 33 cabrío, 50 vacuno, 25 mayor 266 lanar tasación 5.253 ptas. indemnizaciones 547,10 ptas. (Hectáreas 409).

Todos estos aprovechamientos pertenecen al Monte Ezquerra. Quintanar de Rioja 14 de noviembre de 1.956.

El Alcalde

ANUNCIO

2021 Instruído expediente de transfe rencia de crédito, del presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1.956, núm. 1 queda expuesto al público en la Secretaría por 15 días à los fines que dispone la gente Ley del Régimen Local. Cirueña 5 de diciembre de 1956

El Alcalde

1889

ANUNCIO

2022 Instruído expediente de transfe rencia de crédito, del presupuesto -Municipal Ordinario del ejercicio de 1.956, núm. 1 queda expuesto. al público en la Secretaría por 15 días a los fines que dispone la vigente Lev del Régimen Local.

Manzanares de Rioja 5 de diciembre de 1.956.

El Alcalde

1890 EDICTO

2008 Aprobados por sus respectivs Corporaciones, expediente de habilitación y suplemento de créditos sin transferencia dentro del Presupuesto ordinario vigente quedan expuestos al público en la Secretarias municipales respectivas para que, dentro de los plazos legales puedan ser examinados e interponer las reclamaciones procedentes.

San Millán de Yécora y Trevia na 1 de diciembre de 1.956. El Secretario de la Agrupación

ANUNCIO

1876

1999 Aprobado por este Ayuntamien to el segundo expediente de Habilitación y suplemento de Crédito con cargo al superavit de Li quidación del año 1.955, y expediente de Transferencia de Crédito de un oa otros capítulos y artículos del Presupuesto Municipal Ordinario del ano actual, para satisfacer an agaciones de carácier argente per faita de

quedan expuestos al público en esta Secretaría por plazo de 15 días a efectos de reclamación con forme al artículo 664 de la \*Lev de Régimen Local.

Autol 26 de noviembre de 1956 El Alcalde

> 1868 ANUNCIO

> > 1657

Durante el tiempo reglamentario se hallan ezpuestos al público los documentos que se expresan para que sean examinados por los contribuyentes afectados y reclamar de agravio si se creen perjudicados:

Padrón de la riqueza urbana,

para el año 1.957. Matricula industrial para el año

Patente Nacional de Automóvi-

les, paa el año 1.957. Repartos de Arbitrios de Rustica y urbana para el mismo año.

ANUNCIO 1661 Confeccionada la Matrícula In-

dustrial de este término municipal/para el próximo ejercicio de 1.957, queda de manifiesto al público en la Secreatría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado que sea e mismo no se ad mitirá ninguna.

Anguciana 16 de octubre de 1.956.

El Alcalde

1526 ANUNCIO

1694 Confeccionado el Padrón de Edificios y solares de este Municipo para el año de 1.957, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días a los efectos de examen y reclamaciones si a ello hubiere

Pradejón 17 de octubre de 1956

El Aicalde 1559

ANUNCIO

A efectos de que por cuantos lo desseen puedan ser examinados e interponer cuantas reclamaciones crean pertinentes, se hallan expuestos al público en la Secreta. ría de est Ayuntamiento los losumentos que a continuación se expresan por el tiempo legal que

también se indica: Documentos a que se hace referencia.

Presupuesto Ordinario para 1.957, 15 días.

Padrón de la Contribución Territorial Urbana para 1.957, 8 días.

Repartimiento Individual de Contribución Territorial sobre as Riquezas Rústica y Pecuaria, 10

Matrícula de Industrial 10 días Relación de los contribuyent sujetos al arbitrio municipal sobre la Riqueza Urbana, to días.

Relación de los contribuyentes sujetos al arbitrio municipal sobre las Riquezas Rústica y Per cuaria.; 10 días hábiles.

Villa de Ocón 17 de octubre de-

El Alcalde

1531 . EDICTO

Quedan expustos al público por el plazo reglamentario los siguiendocumentos cobratorios con el fin de que puedan ser examina los enla Secretaría del Avuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Padrón de Urbana para el ejer. cicii 1.957.

Matricula Industrial v Patente para el ejercicio de 1.957.

Galbárruli 16 de octubre de 1956 El Alcalde

1517

EDICTO

III-2

Se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento y efectos y por términos reglamentários los documentos siguientes:

Padrón de contribución Territorial Riqueza Rústica para ei ejercicio de 1.957.

Cordovín 1 de diciembre de 1956 El Alcalde

1882